

PROVIDENCIA, 17 JUN 2014

EX.Nº 1287/ VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La necesidad de contratar la “ASESORÍA TÉCNICA PARA EL PROYECTO REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PEATONALES ORNAMENTALES, PROVIDENCIA (LED)”.-

2.- El Memorandum Nº13.012 de 30 de Mayo de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

3.- El Acuerdo Nº632 de la Sesión Nº36 de 2 de Junio de 2014, de la Comisión de Hacienda.-



DECRETO:

1.- Contrátase a don IGNACIO RIVAS ZEBALLOS, [REDACTED], para la “ASESORÍA TÉCNICA PARA EL PROYECTO REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PEATONALES ORNAMENTALES, PROVIDENCIA (LED)”.

1.2.- El servicio consistirá en asesorar técnicamente a la Municipalidad en el proyecto referido durante el proceso de confección de bases técnicas y administrativas, licitación de provisión de iluminación y mantención de las mismas, aclaraciones y respuestas a consultas técnicas, evaluación técnica de las ofertas y proceso de licitación.-

2.- La supervisión de este contrato estará a cargo del Departamento de Coordinación y Supervisión de Proyectos, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-

3.-La asesoría será por el monto de **\$6.600.000.- retención del 10%**, y se pagará en tres cuotas mensuales iguales de **\$2.200.000.- retención del 10%**, contra estado de avance mensual recibido conforme y visado por el Departamento de Coordinación y Supervisión de Proyectos dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El contrato tendrá una duración de tres meses por el período Junio a Agosto de 2014.-

5.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, el contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria o vale vista a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente a \$100.000.-, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 30 días después de la recepción del contrato.

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar una multa equivalente a 0,2 UTM por cada día de atraso, en la entrega del estado de avance mensual, previo informe de la unidad supervisora del servicio.

6.1.- Las multas que se apliquen deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la boleta del estado de pago mensual.

7.- La Dirección Jurídica elaborará el contrato respectivo donde insertará las cláusulas necesarias para el efectivo resguardo del interés municipal. El asesor tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto para suscribir el contrato.

*leu*

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1287 / DE 2014.-

8.- El presente decreto será notificado al profesional por el Departamento de Coordinación y Supervisión de Proyectos dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones.-

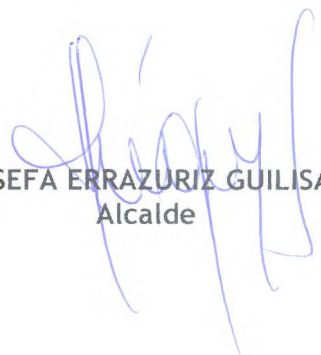
9.- El gasto será imputado a la:

Cuenta: 31.02.002.001
Subprograma: 02
CMP: 41-1843

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcalde



PBA/MRMQ/acm  
Distribución  
Interesado  
Dirección de Control  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 1498 /